

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.6105/2022

Sujeto Obligado:
Alcaldía Tlalpan
Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



Ponencia del
Comisionado
Ciudadano
Julio César Bonilla
Gutiérrez

¿Qué solicitó
la parte
recurrente?



Diversa información relacionada con el
presupuesto participativo de 2017 a 2022.

Por la entrega de información incompleta.



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



MODIFICAR la respuesta del Sujeto Obligado.

Palabras Clave:

Presupuesto participativo, Avance, Geolocalización, Sesiones, Difusión, Montos, Fotografías, Imágenes, Vídeos, Adjudicaciones, Licitaciones, Invitaciones, Contrato.

ÍNDICE

GLOSARIO	2
I. ANTECEDENTES	3
II. CONSIDERANDOS	8
1. Competencia	8
2. Requisitos de Procedencia	9
3. Causales de Improcedencia	10
4. Cuestión Previa	13
5. Síntesis de agravios	16
6. Estudio de agravios	16
III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN	23
IV. RESUELVE	24

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Lineamientos	Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado o Alcaldía	Alcaldía Tlalpan



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

**EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.6105/2022**

**SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA TLALPAN**

**COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹**

Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil veintidós.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.6105/2022**, interpuesto en contra de la Alcaldía Tlalpan, se formula resolución en el sentido de **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado, con base en lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. El veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 092075122001602, a través de la cual solicitó lo siguiente:

“Se solicita toda la información que tengan de presupuesto participativo de 2017 a 2022 sobre los siguientes rubros:


- Avance físico*
- Avance financiero*
- Geolocalización*
- Sesiones de dictaminación públicas*

¹ Con la colaboración de Karla Correa Torres.

- Difusión de la consulta de presupuesto participativo
- Montos asignados por años
- Avance trimestral
- Evidencia en fotografías, imágenes o videos
- Documentos legales de la obra como adjudicaciones, licitaciones, invitaciones y en general cualquier contrato que se tenga sobre la obra o servicio prestado.” (Sic)

2. El veintiuno de octubre de dos mil veintidós, previa ampliación del plazo, el Sujeto Obligado, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó la siguiente respuesta de la Dirección General de Participación Ciudadana:

Informó que adjuntaba cuadro informativo que contiene: colonia, nombre del proyecto, monto, área de ejecución y estado de los ejercicios 2017 al 2022, del que se muestra a continuación los siguientes extractos:

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2017 CUARTO INFORME TRIMESTRAL						 TLALPAN
Colonia o Pueblo	Clave	NOMBRE DEL PROYECTO	RUBRO	MONTO	AREA DE EJECUCIÓN	ESTADO
2 de Octubre	12-205	Rampas para Discapacitados	Guarniciones y banquetas	\$337,876.03	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	CONCLUIDO
A M S A	12-005	Inviabile jurídicamente - Kiosco Digital Amsa/Viable segundo en prelación - Rehabilitación del Auditorio AMSA	Rehabilitación de espacios públicos	\$337,876.03	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	CONCLUIDO
Ahuacatitla	12-001	Pintura para fachadas en toda la colonia	Obra por colaboración ciudadana	\$337,876.03	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	CONCLUIDO
Ampliación Miguel Hidalgo 2a secc	12-002	Re-encarpetado en Av. de la Torres entre Galeana y Pípila	Mantenimiento y rehabilitación de vialidades, (Pavimentos, empedrados y adoquinados).	\$337,876.03	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	CONCLUIDO
Ampliación Miguel Hidalgo 3a Secc	12-003	Terminar la reja que delimita el parque y la Iglesia	Rehabilitación de espacios públicos	\$337,876.03	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	CONCLUIDO
Ampliación Miguel Hidalgo 4a Secc	12-004	Iluminando tu Colonias	Luminarias de fachada	\$337,876.03	Dirección General de Servicios Urbanos	CONCLUIDO
Arboledas del Sur	12-007	Iluminemos las torres	Luminarias	\$337,876.03	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	CONCLUIDO
Arenal Guadalupe Tlalpan	12-008	Aumentar tu energía y mejorar tu salud haz deporte	Rehabilitación de espacios públicos	\$337,876.03	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	CONCLUIDO
Arenal Puerta Tepepan	12-009	Adquisición e instalación de juegos infantiles en el jardín de la Concordia	Rehabilitación de espacios públicos	\$337,876.03	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	CONCLUIDO
Atocpa Sur	12-010	Inviabile - Adquisición e instalación de juegos infantiles en parque de Atocpa/Viable segundo en prelación - Alarmas vecinales.	Prevención del delito	\$337,876.03	Dirección General Jurídica y de Gobierno	CONCLUIDO
Ayocaitla, Asunción	12-011	Nomenclatura en la colonia Ayocaitla (Toda la colonia)	Nomenclatura	\$337,876.03	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	CONCLUIDO
Belisario Domínguez	12-215	Reparación banquetas	Guarniciones y banquetas	\$337,876.03	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	CONCLUIDO
Belvedere	12-013	Luminarias	Luminarias	\$337,876.03	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	CONCLUIDO



Alcaldía de Tlalpán

Cuarto Informe Trimestral sobre Presupuesto Participativo 2018

No.	COLONIA	CLAVE	PROYECTO GANADOR	MONTO ASIGNADO	ÁREA DE EJECUCIÓN	ESTADO FINAL
1	ARIACATITLA	12-001	CALENTADORES SOLARES PARA TODA LA COLONIA SEGÚN ALZARCE PRESUPUESTAL.	\$386,175.84	DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD, DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO	CONCLUIDO
2	EX HACIENDA SAN JUAN DE EDO	12-042	REPARACIÓN DE BANQUETA EN COLEGIO DE LA CAÑADA	\$386,175.84	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	CONCLUIDO
3	LOMAS DE FADRERAN (HAPPL)	12-082	REPARACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO	\$386,175.84	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	CONCLUIDO
4	BOVEDAS DEL PEDREGAL	12-005	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SAA DE ESPERA Y CONSULTORIOS EN EL CENTRO DE SAJÚ "TERREO Y RESERVA"	\$386,175.84	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	CONCLUIDO
5	MIRADOR II	12-101	HABILITAR ÁREAS MULTIFUNCIONALES PARA AMBITAR TALLERES (DENTRO DE LA HERRAMIENTA) RIBORDAMENTE SE ATENDE EL 2da EN PRELACION CONSTRUCCIÓN DE CORREDORES PEATONALES CON ALUMINACIÓN EN CUATRECINTA PASEO JARDÍN	\$386,175.84	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	CONCLUIDO
6	TLANCUALGA	12-375	CONTRATACIÓN DEL PROYECTO GANADOR 2017 MANTENIMIENTO DEL ALICATORIO A CERRANOS DEL BARRIO	\$386,175.84	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	CONCLUIDO
7	LOMAS HIRALGO	12-086	CONTRATO AL AMBURE EN LAS BOCANAS DE BARRIO	\$386,175.84	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	CONCLUIDO
8	SAN JUAN TEPOMOLTA	12-151	CONDICIÓN DE DRENAJE EN CALLE PALMAS	\$386,175.84	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	CONCLUIDO
9	VISTAS DEL PEDREGAL	12-178	CONCRETO HIDRÁULICO OBRAS DE OMBACANDI Y VALADAZ ROTOMAN	\$386,175.84	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	CONCLUIDO
10	MIQUEL HIDALGO	12-085	REALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN NUEVA DE LAS BANQUETAS EN TODA LA COLONIA	\$386,175.84	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	CONCLUIDO
11	CHIMULI	12-022	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE FF. C. C. DE LIBREMANEJO ENTRE OBREROS Y LATERAL PACHECO ARISCO	\$386,175.84	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	CONCLUIDO
12	LOMAS DE CROTEPEC	12-080	REPAVIMENTACIÓN CALLE TROYA	\$386,175.84	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	CONCLUIDO
13	MIRADOR I	12-100	TERMINAMOS LA CALLE DE BARRIOS ENTRE JARDINES Y VALERIES	\$386,175.84	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	CONCLUIDO



PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019
Con corte al 30 de octubre de 2020

NO.	COLONIA	CLAVE	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO ASIGNADO POR DECRETO	ESTADO DE AVANCE FÍSICO	OBSERVACIONES	ÁREAS DE SEGUIMIENTO
1	2 DE OCTUBRE	12-205	CALENTADORES SOLARES PARA TODA LA COLONIA	\$453,961.38	100%		DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
2	AMSA	12-005	ADQUISICIÓN SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y ALARMA VECINAL	\$453,961.38	100%	CAPACITACIONES Y ENFOQUES ASI COMO RE UBICACIONES SOLICITADAS	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO
3	ARIACATITLA	12-001	TINACOS TODA LA COL ARIACATITLA	\$453,961.38	100%		DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
4	AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO 2A SECC	12-002	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE PASAMANOS PARA ESCALERAS ESQUINA CORREDORES Y VITO ALESSIO ROBLES HASTA RINCÓNADA DE CORREGIDORA	\$453,961.38	100%		DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
5	AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO 3A SECC	12-003	RENOVACIÓN DE ASFALTO EN LA CERRADA DE EMILIANO ZAPATA	\$453,961.38	100%		DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
6	AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO 4A SECC	12-004	CALENTADORES SOLARES PARA LOS HOGARES DE CALLE 5, AV. 1, CALLE 6, CALLE 7 Y CALLE 8	\$453,961.38	0%	NO SE PRESENTO EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL OBJETO DEL CONTRATO POR PARTE DEL PROVEEDOR	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
7	ARBOLEDAS DEL SUR	12-007	EDUBILITYMX RODANDO ANDO	\$453,961.38	100%		DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
8	ARENAL GUADALUPE TIALPÁN	12-008	CÁMARAS DE VIGILANCIA (CIRCUITO CERRADO) ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN EN AVENIDA MEXICO XOCHIMILCO Y CALLES DENTRO DE LA COLONIA	\$453,961.38	100%	CAPACITACIONES Y ENFOQUES ASI COMO RE UBICACIONES SOLICITADAS	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO

No.	CLAVE	UNIDAD TERRITORIAL	MONTO ASIGNADO	NOMBRE PROYECTO
1	12-205	2 DE OCTUBRE	\$ 754,210.00	CÁMARAS DE VIGILANCIA
2	12-001	AHUACATITLA	\$ 342,822.00	ESTUFA DE INDUCCIÓN MAGNÉTICA DOS QUEMADORES
3	12-002	AMPLIACION MIGUEL HIDALGO 2A SECC	\$ 1,188,402.00	CALENTADOR SOLAR AUTOCONTENIDO
4	12-003	AMPLIACION MIGUEL HIDALGO 3A SECC	\$ 1,189,073.00	CALENTADORES SOLARES AUTOCONTENIDOS

Página 1

Presupuesto Participativo 2020 y 2021					
AÑO	CLAVE	UNIDAD TERRITORIAL	MONTO ASIGNADO	PROYECTO	
2020	12-205	2 DE OCTUBRE	\$ 660,860.00	FILTROS DE AGUA DE USO DOMESTICO	
2021	12-205	2 DE OCTUBRE	\$ 663,096.00	ADQUISICION E INSTALACION DE CALENTADORES SOLARES	
2020	12-001	AHUACATITLA	\$ 307,017.00	CALENTADORES SOLARES DE 15 TUBOS	
2021	12-001	AHUACATITLA	\$ 298,782.00	IMPERMEABILIZACION DE AZOTÉAS Y MUROS	
2020	12-002	AMPLIACION MIGUEL HIDALGO 2A SECC	\$ 1,004,156.00	REMEDIACION Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE BUSTO DE JUÁREZ 2020	
2021	12-002	AMPLIACION MIGUEL HIDALGO 2A SECC	\$ 1,038,834.00	REMEDIACION Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE BUSTO DE JUÁREZ 2021	
2020	12-003	AMPLIACION MIGUEL HIDALGO 3A SECC	\$ 1,040,767.00	CALENTADORES SOLARES PARA LA COLONIA	
2021	12-003	AMPLIACION MIGUEL HIDALGO 3A SECC	\$ 1,051,187.00	TINACOS PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA LA COLONIA	
2020	12-004	AMPLIACION MIGUEL HIDALGO 4A SECC	\$ 820,421.00	CALENTADORES PARA COLONIAS DE AMPLIACION MIGUEL HIDALGO 4A SECCION	
2021	12-004	AMPLIACION MIGUEL HIDALGO 4A SECC	\$ 825,134.00	TINACOS PARA TODA LA COLONIA	
2020	12-005	AMSA	\$ 344,107.00	ARRIQUES Y COMPOSTURA DEL PARQUE "MARTÍN TORRES PADILLA"	
2021	12-005	AMSA	\$ 352,099.00	PAVIMENTACION DE CALLE PONIENTE	
2020	12-007	ARBOLADAS DEL SUR	\$ 483,912.00	BANQUETAS DE CALIDAD	
2021	12-007	ARBOLADAS DEL SUR	\$ 499,900.00	"CENÓNIA SOLORIBÁ" CÁMARAS INTRÍNEGAS DE VIGILANCIA	

3. El primero de noviembre de dos mil veintidós, la parte recurrente interpuso recurso de revisión, por medio del cual se inconformó de lo siguiente:

“Derivado de la respuesta a la solicitud de información que formulé en ejercicio del derecho de petición establecido en el artículo 8° constitucional, así como en el derecho de acceso a la información pública establecido en su artículo 6° controvierto la respuesta de la Alcaldía por considerar que la información que entregó carece de una adecuada fundamentación y motivación, solo se limita a entregar de manera parcial la información solicitada. Al no dar respuesta a mi petición de información de manera completa, fundada y motivada, vulnera mi ejercicio del derecho constitucional de acceso a la información pública, toda vez que la Alcaldía es la autoridad responsable de ejercer el presupuesto participativo, por lo tanto, es la autoridad encargada de generar y proporcionar la información relativa a este tema, ya que el conocimiento y posesión de los archivos que se piden están dentro de sus atribuciones, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: “Artículo 124. Además de lo señalado en las

obligaciones de transparencia comunes, los órganos político-administrativos, Alcaldías o Demarcaciones territoriales deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan: ... XII. La publicación de los montos asignados, desglose y avance trimestral del Presupuesto Participativo.” En ese mismo sentido, la Guía Operativa para el Ejercicio de los Recursos del Presupuesto Participativo 2022 de las Alcaldías de la Ciudad de México, señala como autoridad en materia de presupuesto participativo a las Alcaldías, y en el numeral 4 fracción II establece: “4. Obligaciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de presupuesto participativo ... II. Proveer al Gobierno de la Ciudad, a través de la Plataforma del Instituto Electoral, así como de los sistemas de la Secretaría cuando así corresponda, la información y documentación relativa al avance físico y financiero de las actividades y proyectos financiados con el presupuesto participativo; incluyendo información de geolocalización, de facturación y contenido fotográfico”. Expuesto lo anterior, el agravio que se plantea deriva en la vulneración a mi derecho humano de acceso a la información pública establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y en las leyes de la materia, por lo que pido a esa autoridad que decida la prevalencia de los derechos sobre las decisiones encaminadas a negar el acceso a la información.” (Sic)

4. El siete de noviembre de dos mil veintidós, el Comisionado Ponente, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto y otorgó un plazo máximo de siete días hábiles a las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, así como su voluntad para llevar a cabo una audiencia de conciliación.

5. El cuatro de noviembre de dos mil veintidós, se recibieron en la Plataforma Nacional de Transparencia los alegatos del Sujeto Obligado, a través de los cuales manifestó lo que a su derecho convino e hizo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria, en los siguientes términos:

- Señaló que mediante oficio AT/UT/2430/2022, notificó una respuesta complementaria, en la cual se acompañó un listado que contiene el presupuesto participativo correspondiente a los años 2017 a 2022.

- Para corroborar lo anterior, exhibió como constancia de notificación el correo electrónico del diecisiete de noviembre, remitido de su cuenta oficial a la diversa de la parte recurrente.
- Por lo anterior, solicitó el sobreseimiento del recurso de revisión con fundamento en el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia.

6. El ocho de diciembre de dos mil veintidós, el Comisionado Ponente, dio cuenta de que las partes no manifestaron su voluntad para conciliar, tuvo por presentado al Sujeto Obligado emitiendo alegatos y haciendo del conocimiento una respuesta complementaria, asimismo, dio cuenta de que la parte recurrente no manifestó lo que a su derecho convenía.

Finalmente, ordenó cerrar el periodo de instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso

de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. De la Plataforma Nacional de Transparencia se desprende que la parte recurrente al interponer el presente recurso de revisión hizo constar: nombre; Sujeto Obligado ante el cual interpone el recurso; medio para oír y recibir notificaciones; de las documentales que integran el expediente en que se actúa se desprende que impugnó la respuesta a su solicitud de información; mencionó los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto o resolución impugnada; en el sistema se encuentra tanto la respuesta impugnada como las documentales relativas a su gestión.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la respuesta impugnada fue notificada el veintiuno de octubre de dos mil veintidós, por lo que, el plazo para interponer el medio de impugnación transcurrió del veinticuatro de octubre al catorce de noviembre, lo anterior, descontándose los sábados y domingos al ser considerados inhábiles de conformidad con el artículo 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

En tal virtud, el recurso de revisión fue presentado en tiempo, ya que, se interpuso el primero de noviembre, esto es al séptimo día hábil del cómputo de plazo.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**².

Al analizar las constancias que integran el recurso de revisión, y en función de que el Sujeto Obligado hizo del conocimiento una respuesta complementaria, con su emisión podría actualizarse la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, mismo que se cita a continuación:

“Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

² Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

...”

El artículo y fracción en cita disponen que procederá el sobreseimiento en el recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así sus efectos, quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

En ese sentido, para que la causal aludida pueda actualizarse se debe cumplir con los requisitos exigidos al tenor de lo previsto en el **Criterio 07/21**, del que se cita su contenido:

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreeser si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

De conformidad con lo anterior, tenemos que no **se satisfacen los primeros dos requisitos**, toda vez que, la parte recurrente tanto al momento de ingresar su solicitud como al de interponer el recurso de revisión señaló como medio para recibir notificaciones-Plataforma Nacional de Transparencia-, sin que el Sujeto Obligado exhibiera la constancia respectiva.

No obstante, en segundo lugar, con el objeto de ser exhaustivos en el análisis del recurso de revisión, se expone a continuación de forma medular el contenido del oficio AT/UT/2430/2022, mediante el cual el Sujeto Obligado refirió emitir respuesta complementaria:

- Que el once de octubre de dos mil veintidós, la Dirección General de Participación Ciudadana, había emitido respuesta primigenia.
- Que la Dirección General de Participación Ciudadana ratificó la respuesta proporcionada, por lo que, remitió de nueva cuenta la relación que contiene el presupuesto participativo de los años 2017 a 2022.

En efecto, la respuesta complementaria consistió en la ratificación de la respuesta primigenia y la pretensión de entregar de nueva cuenta la información proporcionada en principio.

Por virtud de lo anterior, al no haber notificado la respuesta complementaria al medio señalado, así como reiterar la respuesta primigenia, es que lo procedente es entrar al estudio de fondo del medio de impugnación interpuesto.

CUARTO. Cuestión Previa:

a) Solicitud de Información. Al ejercer su derecho de acceso a la información, la parte recurrente requirió toda la información relacionada con el presupuesto participativo de 2017 a 2022 sobre los siguientes rubros:

- a) Avance físico.
- b) Avance financiero.
- c) Geolocalización.
- d) Sesiones de dictaminación públicas.
- e) Difusión de la consulta de presupuesto participativo.
- f) Montos asignados por años.
- g) Avance trimestral.
- h) Evidencia en fotografías, imágenes o vídeos.
- i) Documentos legales de la obra como adjudicaciones, licitaciones, invitaciones.
- j) En general cualquier contrato que se tenga sobre la obra o servicio prestado.

b) Respuesta. El Sujeto Obligado por conducto de la Dirección General de Participación Ciudadana proporcionó diversos cuadros que desglosan los siguientes rubros: colonia, nombre del proyecto, monto, área de ejecución y

estado de los ejercicios 2017 al 2022, de los que se muestran a continuación los siguientes extractos:

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2017 CUARTO INFORME TRIMESTRAL						
Colonia o Pueblo	Clave	NOMBRE DEL PROYECTO	RUBRO	MONTO	AREA DE EJECUCIÓN	ESTADO
2 de Octubre	12-205	Rampas para Discapacitados	Guarniciones y banquetas	\$337,876.03	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	CONCLUIDO
A M 5 A	12-005	Inviolable jurídicamente - Kiosco Digital Amsa/Viable segundo en prelación - Rehabilitación del Auditorio AMSA	Rehabilitación de espacios públicos	\$337,876.03	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	CONCLUIDO
Ahuacatitla	12-001	Pintura para fachadas en toda la colonia	Obra por colaboración ciudadana	\$337,876.03	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	CONCLUIDO
Ampliación Miguel Hidalgo 2a secc	12-002	Re-encarpetao en Av. de la Torres entre Galeana y Pipila	Mantenimiento y rehabilitación de vialidades, (Pavimentos, empedrados y adoquinados).	\$337,876.03	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	CONCLUIDO
Ampliación Miguel Hidalgo 3a Secc	12-003	Terminar la reja que delimita el parque y la Iglesia	Rehabilitación de espacios públicos	\$337,876.03	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	CONCLUIDO
Ampliación Miguel Hidalgo 4a Secc	12-004	Iluminando tu Colonias	Luminarias de fachada	\$337,876.03	Dirección General de Servicios Urbanos	CONCLUIDO
Arboledas del Sur	12-007	Iluminemos las torres	Luminarias	\$337,876.03	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	CONCLUIDO
Arenal Guadalupe Tlalpan	12-008	Aumentar tu energía y mejorar tu salud haz deporte	Rehabilitación de espacios públicos	\$337,876.03	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	CONCLUIDO
Arenal Puerta Tepepan	12-009	Adquisición e Instalación de Juegos Infantiles en el jardín de la Concordia	Rehabilitación de espacios públicos	\$337,876.03	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	CONCLUIDO
Atocpa Sur	12-010	Inviolable - Adquisición e Instalación de Juegos Infantiles en parque de Atocpa/ Viable segundo en prelación - Alarmas vecinales.	Prevención del delito	\$337,876.03	Dirección General Jurídica y de Gobierno	CONCLUIDO
Ayocatlita, Asunción	12-011	Nomenclatura en la colonia Ayocatlita (Toda la colonia)	Nomenclatura	\$337,876.03	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	CONCLUIDO
Belisario Domínguez	12-215	Reparación banquetas	Guarniciones y banquetas	\$337,876.03	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	CONCLUIDO
Belvedere	12-013	Luminarias	Luminarias	\$337,876.03	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	CONCLUIDO

Alcaldía de Tlalpan
Cuarto Informe Trimestral sobre Presupuesto Participativo 2018

Nº	COLONIA	CLAVE	PROYECTO GUBERNADOR	MONTO ASIGNADO	AREA DE EJECUCIÓN	ESTADO FINAL
1	ARBOLEDAS	12-001	CALENTADORES SOLARES PARA TODA LA COLONIA SEGUN ALICANCE PRELUPRESTAL.	\$260,175.84	DIRECCION GENERAL DE SISTEMAS URBANOS, DESARROLLO Y FOMENTO ECONOMICO	CONCLUIDO
2	EL PANDEMO SAN JUAN DE LOS RIOS	12-042	REPARACION DE BANQUETAS EN COEFORO DE LA CARRERA	\$260,175.84	DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	CONCLUIDO
3	LOMAS DE ANDRÉS BARRAZA	12-082	REPARACION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HERRAJEADO	\$160,175.84	DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	CONCLUIDO
4	BOQUERON DEL ROSARIO	12-033	AMPLIACION Y CONTRIBUCION DE SALA DE ESPERA Y CONSULTINGO EN EL COMPLEJO DE SALUD "TERESA Y LIBERTAD"	\$160,175.84	DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	CONCLUIDO
5	URBADERO II	12-391	REHABILITACION DE LAS BANQUETAS PARA EL PASADIZO TALLERES EN TODA LA VIALIDAD DEL BARRIO DE LA VILLA DEL PUENTE Y BARRIO DE LA VILLA DEL PUENTE. RECONSTRUCCION DE LA VIALIDAD EN LA CALLE DEL PUENTE. RECONSTRUCCION DE LA VIALIDAD EN LA CALLE DEL PUENTE. RECONSTRUCCION DE LA VIALIDAD EN LA CALLE DEL PUENTE.	\$700,175.84	DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	CONCLUIDO
6	EL ARBOLEDAS	12-075	CONTRATACION DEL PROYECTO GUBERNADOR 2018 MANTENIMIENTO DEL ASFOBRE Y LIMPIEZA DEL BARRIO	\$260,175.84	DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	CONCLUIDO
7	LOMAS HERALDO	12-086	OPORTUNO AL AIRE LIBRE DE LOS NIÑOS DE HERALDO	\$160,175.84	DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	CONCLUIDO
8	SAN JUAN TEPICAPULCA	12-011	CONEXION DE DRENAJE EN CALLE PALMAS	\$160,175.84	DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	CONCLUIDO
9	VISTAS DEL ROSARIO	12-378	EXERCICIO DE REHABILITACION DE CALLE HERALDO Y VIALIDAD DEL BARRIO	\$160,175.84	DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	CONCLUIDO
10	MANUEL HERRERA	12-095	RECONSTRUCCION DE LA CONTRIBUCION DE SALA DE LAS BANQUETAS EN TODA LA COLONIA	\$160,175.84	DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	CONCLUIDO
11	CHERILAS	12-022	PANORAMICACION DE LA CALLE F. C. C. DE COHABITACION ENTRE OBRAS Y LATERAL PUNTO ANEXO	\$160,175.84	DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	CONCLUIDO
12	LOMAS DE CORTIPEPEC	12-080	REPARACION CALLE TROYA	\$160,175.84	DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	CONCLUIDO
13	MANUEL I	12-100	TERMINACION DE LA CALLE DE NIÑOS ENTRE ANIMALES Y ALBERLOS	\$160,175.84	DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	CONCLUIDO



PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019
Con corte al 30 de octubre de 2020

NO.	COLONIA	CLAVE	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO ASIGNADO POR DECRETO	ESTADO DE AVANCE FÍSICO	OBSERVACIONES	ÁREAS DE SEGUIMIENTO
1	2 DE OCTUBRE	12-205	CALENTADORES SOLARES PARA TODA LA COLONIA	\$453,961.38	100%		DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
2	AMSA	12-005	ADQUISICIÓN SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y ALARMA VECINAL	\$453,961.38	100%	CAPACITACIONES Y ENFOQUES ASÍ COMO RE UBICACIONES SOLICITADAS	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO
3	AHUACATITLA	12-001	TINACOS TODA LA COL. AHUACATITLA	\$453,961.38	100%		DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
4	AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO 2A SECC	12-002	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE PASAMANOS PARA ESCALERAS ESQUINA CORREGIDORA Y VITO ALESSIO FIORESI HASTA RINCÓNADA DE CORREGIDORA	\$453,961.38	100%		DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
5	AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO 3A SECC	12-003	RENOVACIÓN DE ASFALTO EN LA CERRADA DE EMBLANCO ZAPATA	\$453,961.38	100%		DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
6	AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO 4A SECC	12-004	CALENTADORES SOLARES PARA LOS HOGARES DE CALLE 5, AV. 1, CALLE 6, CALLE 7 Y CALLE 8	\$453,961.38	0%	NO SE PRESENTO EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL OBJETO DEL CONTRATO POR PARTE DEL PROVEEDOR	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
7	ARBOLEDAS DEL SUR	12-007	EDUBILITYMX, ROOANDO ANDO	\$453,961.38	100%		DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
8	ARENAL GUADALUPE TIALPÁN	12-008	CÁMARAS DE VIGILANCIA (CIRCUITO CERRADO), ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN (15) EN AVENIDA MEXICO, XOXIMILCO Y CALLES DENTRO DE LA COLONIA	\$453,961.38	100%	CAPACITACIONES Y ENFOQUES ASÍ COMO RE UBICACIONES SOLICITADAS	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO

No.	CLAVE	UNIDAD TERRITORIAL	MONTO ASIGNADO	NOMBRE PROYECTO
1	12-205	2 DE OCTUBRE	\$ 754,210.00	CÁMARAS DE VIGILANCIA
2	12-001	AHUACATITLA	\$ 342,822.00	ESTUFA DE INDUCCIÓN MAGNÉTICA DOS QUEMADORES
3	12-002	AMPLIACION MIGUEL HIDALGO 2A SECC	\$ 1,188,402.00	CALENTADOR SOLAR AUTOCONTENIDO
4	12-003	AMPLIACION MIGUEL HIDALGO 3A SECC	\$ 1,189,073.00	CALENTADORES SOLARES AUTOCONTENIDOS

Página 1

Presupuesto Participativo 2020 y 2021						
AÑO	CLAVE	UNIDAD TERRITORIAL	MONTO ASIGNADO		PROYECTO	
2020	12-205	2 DE OCTUBRE	\$ 660,860.00		FILTROS DE AGUA DE USO DOMESTICO	
2020	12-205	2 DE OCTUBRE	\$ 663,096.00		ADQUISICION E INSTALACION DE CALENTADORES SOLARES	
2020	12-001	AHUACATITLA	\$ 307,037.00		CALENTADORES SOLARES DE 15 TUBOS	
2020	12-001	AHUACATITLA	\$ 298,782.00		IMPERMEABILIZACION DE AZOTEAS Y MUROS	
2020	12-002	AMPLIACION MIGUEL HIDALGO 2A SECC	\$ 1,004,156.00		REMODELACION Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE BUSTO DE JUAREZ 2020	
2020	12-002	AMPLIACION MIGUEL HIDALGO 2A SECC	\$ 1,038,834.00		REMODELACION Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE BUSTO DE JUAREZ 2021	
2020	12-003	AMPLIACION MIGUEL HIDALGO 3A SECC	\$ 1,040,767.00		CALENTADORES SOLARES PARA LA COLONIA	
2020	12-003	AMPLIACION MIGUEL HIDALGO 3A SECC	\$ 1,053,367.00		TINACOS PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA LA COLONIA	
2020	12-004	AMPLIACION MIGUEL HIDALGO 4A SECC	\$ 830,421.00		CALENTADORES PARA COLONOS DE AMPLIACION MIGUEL HIDALGO 4A SECCION	
2020	12-004	AMPLIACION MIGUEL HIDALGO 4A SECC	\$ 825,134.00		TINACOS PARA TODA LA COLONIA	
2020	12-005	AMSA	\$ 344,107.00		ARRREGLOS Y COMPOSTURA DEL PARQUE "MARTIN TORRES PADILLA"	
2020	12-005	AMSA	\$ 352,099.00		PAVIMENTACION DE CALLE PONIENTE	
2020	12-007	ARBOLEDAS DEL SUR	\$ 483,912.00		BANQUETAS DE CALIDAD	
2020	12-007	ARBOLEDAS DEL SUR	\$ 494,900.00		"CIRCUITONIA SEGUIBA" CÁMARAS DE VIGILANCIA	

c) Manifestaciones de las partes. El Sujeto Obligado defendió la legalidad de

su respuesta.

QUINTO. Síntesis de agravios de la parte recurrente. Del medio de impugnación se extraen las siguientes inconformidades:

- El Sujeto Obligado entregó de manera parcial la información solicitada, la información que entregó carece de una adecuada fundamentación y motivación al no dar respuesta de manera completa, aunque es la autoridad responsable de ejercer el presupuesto participativo, por lo tanto, es la autoridad encargada de generar y proporcionar la información relativa a este tema, ya que el conocimiento y posesión de los archivos que se piden están dentro de sus atribuciones, conforme a lo establecido en el artículo 124, fracción XII, de la Ley de Transparencia.

SEXTO. Estudio del agravio. Al tenor de las inconformidades hechas valer, cabe señalar que la Ley de Transparencia en sus artículos 1, 2, 3 segundo párrafo, 6, fracciones XIII, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14, dispone lo siguiente:

- El derecho de acceso a la información es la prerrogativa de cualquier persona para solicitar a los sujetos obligados información pública, entendida ésta, de manera general, como todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, generada, administrada o en poder de los entes o que en ejercicio de sus atribuciones tengan la obligación de generar, la cual, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona, máxime tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única excepción

de aquella considerada como información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades.

- En ese contexto, se debe destacar que la información pública como documento está integrada por expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas.
- En tal virtud, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública es operante cuando se solicite cualquiera de esos rubros que sean generados en ejercicio de las facultades, obligaciones y atribuciones de los sujetos obligados, en su caso, administrados o en posesión de estos. Lo anterior, sin necesidad de acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.

De lo anterior, es clara la atribución del Sujeto Obligado de entregar documentos o información que por el ejercicio de sus atribuciones haya generado y se encuentre en sus archivos, garantizando la búsqueda de la información requerida de conformidad con el artículo 211 de la Ley de Transparencia, que determina:

Artículo 211. *Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.*

Expuesta la normatividad que rige al Sujeto Obligado en relación con la atención de la solicitud, a continuación, se analizará la respuesta en contraste con lo requerido, para lo cual se muestra a continuación la siguiente tabla:

Requerimientos	Respuesta
Toda la información relacionada con el presupuesto participativo de 2017 a 2022 sobre los siguientes rubros:	El Sujeto Obligado proporcionó los avances trimestrales del presupuesto participativo de los años 2017, 2018, en los que se contiene el estado de cada proyecto como "Concluido". Asimismo, en el avance trimestral del presupuesto participativo del 2019, se contiene el avance físico.
a) Avance físico.	
b) Avance financiero.	
c) Geolocalización.	
d) Sesiones de dictaminación públicas.	
e) Difusión de la consulta de presupuesto participativo.	
f) Montos asignados por años.	El Sujeto Obligado proporcionó los avances trimestrales del presupuesto participativo de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, en los que se contienen los montos asignados por año.
g) Avance trimestral.	El Sujeto Obligado proporcionó los avances trimestrales del presupuesto participativo de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, en los que se contienen: colonia o pueblo, clave, nombre del proyecto, rubro, monto, área de ejecución, estado.
h) Evidencia en fotografías, imágenes o vídeos.	
i) Documentos legales de la obra como adjudicaciones, licitaciones, invitaciones.	
j) En general cualquier contrato que se tenga sobre la obra o servicio prestado.	

De conformidad con el desglose de la solicitud se arriba a las siguientes determinaciones:

El Sujeto Obligado no emitió pronunciamiento alguno respecto de lo solicitado en los incisos c), d), e), h), i), j), pese a que estaba en aptitud de atenderlo, ya que, la Ley de Transparencia dispone lo siguiente:

“Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

...
XXIX. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

...
XXX. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del documento respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

- 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;*
- 2. Los nombres de los participantes o invitados;*
- 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;*
- 4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución;*
- 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;*
- 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;*
- 7. El contrato, la fecha, monto y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra licitada y, en su caso, sus anexos;*
- 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;*
- 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;*
- 10. Origen de los recursos especificando si son federales, o locales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;*
- 11. Los convenios modificadorio*
- 12. s que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;*

13. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
14. El convenio de terminación, y
15. El finiquito;

b) De las Adjudicaciones Directas:

1. La propuesta enviada por el participante;
2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
3. La autorización del ejercicio de la opción;
4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
10. El convenio de terminación, y
11. El finiquito;"

A la luz de los artículos transcritos, se refuerza el hecho de que el Sujeto Obligado está en aptitud de dar atención a los incisos c), d), e), h), i), j).

Continuando con el estudio de los requerimientos, tenemos que los **incisos a) y b), se estiman satisfechos por cuanto hace a los años 2017 y 2018**, ya que, dentro de los avances proporcionados se indica "Concluido", entendiéndose que el propuesto participativo de los referidos años concluyó física y financieramente.

Respecto al año 2019, en el avance trimestral solo se contiene el avance físico, lo que **satisface el inciso a)**, sin embargo, no contiene el avance financiero, lo que **no satisface el inciso b)**.

Para los **años 2020 y 2021, no se atendió a los incisos a) y b)**.

Para el año 2022, **no se atendió a los incisos a) y b)**, y aunque en respuesta complementaria en el avance trimestral de dicho año se señala “en proceso de ejecución”, dicha respuesta no fue notificada al medio señalado para tal efecto.

El inciso f) fue satisfecho, toda vez que, en los avances trimestrales del presupuesto participativo de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, se contienen los montos asignados por año a cada proyecto ganador.

El inciso g) fue satisfecho, toda vez que, el Sujeto Obligado proporcionó los avances trimestrales del presupuesto participativo de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

Por otra parte, se desprende que la solicitud se turnó a la Dirección General de Participación Ciudadana, área que competente, ya que, de conformidad con el Manual Administrativo de la Alcaldía Tlalpan se encarga de dictar el presupuesto participativo para que la ciudadanía ejerza el derecho a decidir sobre la aplicación de los recursos que otorgar el Gobierno de la Ciudad de México.

Asimismo, **no se turnó ante la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano**, toda vez que, esta se encarga de normar los procesos administrativos relativos a contratos, convenios, entre otros, para que se ejecute la obra pública y servicios relacionada con la misma.

Aunado a ello, en los avances trimestrales se señalan las áreas que ejecutaron los proyectos, estando la **Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, la Dirección General del Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento**

Económico, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, la Dirección Ejecutiva de Derechos Culturales y Educativos, unidades administrativas que pueden conocer de la información faltante y ante las cuales no se turnó la solicitud.

En función de lo expuesto y analizado, se concluye **el recurso de revisión es fundado**, toda vez que, tal como lo señaló la parte recurrente, el Sujeto Obligado no atendió la totalidad de la solicitud de forma fundada y motivada, asimismo, no la turnó ante todas las áreas que pueden conocer de requerido.

Por lo expuesto, se concluye que el actuar del Sujeto Obligado careció de exhaustividad requisito de formalidad y validez con el que debe cumplir de conformidad con lo previsto en la fracción X del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia de acuerdo con lo previsto en su artículo 10; y el cual a la letra establece:

**TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO**

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

X. *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.*

Sirviendo de apoyo a lo anterior, las jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro señalan **“CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD,**

PRINCIPIOS DE. SUS DIFERENCIAS Y CASO EN QUE EL LAUDO INCUMPLE EL SEGUNDO DE ELLOS” y “GARANTÍA DE DEFENSA Y PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD Y CONGRUENCIA. ALCANCES”

Por lo expuesto en el presente Considerando, con fundamento en la fracción IV, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, esta autoridad resolutora considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado.

SÉPTIMO. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista.

III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

El Sujeto Obligado deberá:

- Turnar de nueva cuenta la solicitud ante la Dirección General de Participación Ciudadana con el objeto de que atienda el inciso b) para el año 2019 y los incisos a) y b) para los años 2020, 2021 y 2022.
- Turna la solicitud ante la ante la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, la Dirección General del Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, la Dirección Ejecutiva de Derechos Culturales y Educativos, la Dirección General de Participación Ciudadana, así como a las demás que estime convenientes, lo anterior con el objeto de que realicen una

búsqueda exhaustiva y razonada de lo solicitado en los incisos c), d), e), h), i), j), y en consecuencia atiendan cada numeral dentro del ámbito de sus atribuciones.

En el caso de que la documentación a entregar contenga información de acceso restringido, deberá conceder el acceso a una versión pública gratuita, previa intervención del Comité de Transparencia y proporcionar a la vez el acta correspondiente con la determinación tomada, lo anterior con fundamento en el artículo 216, de la Ley de Transparencia.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, para efectos del informe de cumplimiento previsto en el artículo 258 de la Ley de Transparencia, el Sujeto Obligado deberá remitir al Comisionado Ponente copia de la respuesta íntegra otorgada a la parte recurrente, así como la constancia de notificación de esta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

IV. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Sexto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.bonilla@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Ponencia del Comisionado Ponente dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento, de conformidad a la reforma aprobada por el Pleno de este Instituto, el día dos de octubre de dos mil veinte, mediante el Acuerdo **1288/SE/02-10/2020**, al artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento de Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.6105/2022

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el catorce de diciembre de dos mil veintidós, por **unanimidad** de votos, los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

EATA/KCT

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**